

**Resolución No. INVI/CCC/109/2021** del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), contentiva de la Enmienda No. 1, al procedimiento de Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento para las regiones norte y este del país, dirigido a MIPYMES.

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el **Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional [www.invi.gob.do](http://www.invi.gob.do), por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1747391-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de miembro; **5to)** Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Lic. Juan Francisco García Arias**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1713844-6, actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso de la sede principal del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos

mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

1. Enmendar, si procede, el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento para las regiones norte y este del país, dirigido a MIPYMES.
2. Cualquier otro tema de interés.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Ley No. 160-21, de fecha primero (1ero) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), y que faculta al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), a ejecutar los recursos presupuestarios asignados para sus programas y proyectos en el actual ejercicio fiscal, así como los recursos asignados a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y

*CS*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2021.

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La comunicación No. DS/108/2021, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), a la firma del señor Rafael Alejandro Morel Ramos, Director Social del INVI, dirigida al Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI, en la cual solicita la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este".

**VISTA:** Las Especificaciones Técnicas para la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento- Región Norte y Este".

**VISTA:** La comunicación S/N, de fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), del señor Evelio Paredes, de la Dirección General del INVI, dirigida al Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, en la cual remite la documentación aprobada para el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional, para la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este".

**VISTA:** La comunicación S/N, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, en la cual solicita el Certificado de Apropiación Presupuestaria para la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento- Región Norte y Este".

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. P-0730 de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**

*CS*

*MSK*

*gd*

*TBS*

*J*

PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$230,969,375.00), para la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este".

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento- Región Norte y Este, dirigido a MYPIMES".

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad al contenido del proyecto de Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este, dirigido a MIPYMES".

VISTA: La resolución INVI/CCC/95/2021, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), del Comité de Compras y Contrataciones del INVI, que da inicio al procedimiento de Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este, dirigido a MIPYMES".

VISTA: Las convocatorias de fecha nueve (9) y diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), publicadas en los periódicos Listín Diario y El Caribe, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este, dirigido a MIPYMES".

CONSIDERANDO: Que a raíz de la convocatoria que realizó la institución para el proceso de Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este, dirigido a MIPYMES", la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y en el ejercicio del monitoreo preventivo que realiza a los procesos de compras, emitió algunas observaciones que este Comité de Compras y Contrataciones considera pertinente incorporarlas al Pliego de Condiciones Específicas del proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 18, párrafo III de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, dispone que, se cita: "*Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original*", termina la cita.

CS

JK

fd.

IPS

JF

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 81 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, establece que, se cita: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*, termina la cita.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos principales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, resuelve por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, adoptar las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ENMENDAR** como al efecto **ENMIENDA**, el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del “Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este, dirigido a MIPYMES”, en las secciones que se indican a continuación:

**DONDE EXPRESA:**

**2.14 Presentación de la Documentación Contendida en el (“Sobre B”)**

(...) Las ofertas deberán ser presentadas únicas y exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), siendo inválida toda oferta bajo otra presentación.

**3.8.1 Evaluación de la Oferta Económica más Conveniente**

(...) Nota: Al evaluar las ofertas económicas, serán descalificadas las ofertas temerarias o atípicas, asimismo, serán descalificadas por alto precio, aquellas ofertas que superen en un VEINTE POR CIENTO (20%) el valor presupuestado para el lote que participe.

*CS*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**PARA QUE EN LO ADELANTE, figure de la siguiente manera:**

**2.14 Presentación de la Documentación Contendida en el ("Sobre B")**

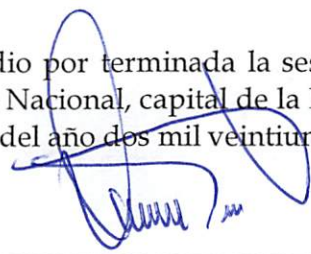
(...) Es de preferencia que las ofertas sean presentadas en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033).

**3.8.1 Evaluación de la Oferta Económica más Conveniente**

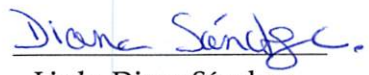
(...) Nota: Al evaluar las ofertas económicas, serán descalificadas las ofertas temerarias o atípicas, asimismo, serán descalificadas por alto precio, aquellas ofertas que superen en un VEINTE POR CIENTO (20%) el valor presupuestado para el lote que participe, previo agotar el debido procedimiento administrativo para la evaluación de las ofertas económicas, y considerarlas no sustentables.

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto ordena, que la presente Resolución contentiva de la Enmienda No. 1, realizada al proceso de Licitación Pública Nacional Ref. No.: INVI-CCC-LPN-2021-0002, referente a la contratación del "Programa de cambios de pisos de tierra por pisos de cemento Región Norte y Este, dirigido a MIPYMES", sea notificada a todos los interesados, así como también a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y remitida la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el portal institucional y en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



**Ing. Carlos Bonilla**  
Director General del INVI  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



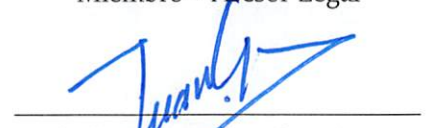
**Licda. Diana Sánchez**  
Directora Administrativa  
Miembro



**Lic. Iván Paula Segura**  
Director Jurídico  
Miembro - Asesor Legal



**Ing. José Diéguez**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Lic. Juan Francisco García**  
Responsable de Libre Acceso a la Información  
Miembro - Secretario